

Proyecto de Ley N° J334/2016-CR

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:



FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es ampliar los alcances del literal n) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 2°.- Modificación del literal n) del artículo 11 de la Ley N° 30225

Modifíquese el literal n) del Artículo 11 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 11. Impedimentos

...

n) Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, independientemente de que este se encuentre contemplado en la presente Ley y su Reglamento, están impedidos de contratar con el estado las personas jurídicas cuyos accionistas, miembros del Directorio, representantes legales, gerentes generales, apoderados, y aquel que tenga la facultad de dirigir, supervisar y controlar, o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada como autores o partícipes por delitos de concusión, colusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, lavado de activos o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, que hayan sido utilizados por uno de los contratantes para cometer alguno de los ilícitos antes señalados, los impedimentos descritos alcanzarán a los demás miembros del consorcio y también a los accionistas, miembros del Directorio, representantes legales, gerentes generales, apoderados, y aquel que tenga la facultad de dirigir, supervisar y controlar, o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio"

Artículo 3°.- Adecuación del artículo 248-A.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF

Adecúese el artículo 248-A.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a efectos de la presente norma.

Lima, Abril 2017

[Handwritten signatures]
JERGARA
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Congresista de la República

[Handwritten signatures]
Juan Carlos Gonzales
G. Trujillo
Paloma Novada

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1334 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA. —

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Julio de 2019

Visto el oficio N° 1074-2018-2019-CDH/CR, suscrito por el Congresista CARLOS DOMINGUEZ HERRERA; considérese adherente de la Proposición Nro. 1334/2016-CR al Congresista Peticionario.

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A. por el plazo de 90 días calendario.

Que, el literal g) del numeral 1 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece la facultad de legislar para, entre otros, establecer medidas para determinar los marcos jurídicos específicos que permitan modernizar, automatizar, y dinamizar la administración pública, así como modificar el marco normativo del sistema de contrataciones del Estado y reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE)

En ese contexto, y en mérito a la delegación conferida por el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo emite el Decreto Legislativo N° 1341, que en su artículo 11 precisa algunos otros impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, incluso las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, incluyendo en el literal n) el impedimento a las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

En ese mismo cuerpo normativo se precisa:

Artículo 248-A.2 precisa que se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a:

- a) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del 30% de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de ésta.
- b) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre ésta y otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

Artículo 248-A.3 Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo máximo previsto como pena para este.

Con dichos cambios en la normativa, lo que se busca es luchar contra la corrupción, evitando que las empresas que tengan representantes legales o personas vinculadas en situación de sentencia consentida o ejecutoriada, puedan contratar impunemente con el estado, inclusive para el impedimento solo basta que hayan admitido y/o reconocido la comisión del delito. Todo ello para evitar en lo sucesivo lo acontecido por los escándalos de corrupción en donde están involucrados diversas empresas nacionales y extranjeras.



Sumilla: Ley que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Esta ampliación del impedimento para contratar con el estado debe complementarse, para que no solo abarque el impedimento al representante legal y personas vinculadas, sino que amplíe también a los accionistas, miembros del Directorio, gerentes generales, apoderados, y aquellos que tengan la facultad de dirigir, supervisar y controlar, ya que forman parte del equipo que adoptan decisiones dentro de una empresa; en ese contexto se incluyen para fortalecer la lucha contra la corrupción.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley busca ser específica con aquellos sujetos que forman parte de una empresa para estar impedida de contratar con el estado, no requiriéndose realizar otro cambio con rango de Ley en la legislación nacional para los propósitos de la misma; pero si requiere que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe la modificación pertinente al artículo 248-A.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a efectos de enmarcarlo dentro de lo dispuesto por la presente Ley.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y promulgación de este proyecto de Ley, no requiere el uso de recursos económicos, ya que se trata de una normativa que busca ampliar el grado de impedimento para contratar con el estado, de las empresas que tengan directivos vinculados a actos de corrupción con sentencia consentida o ejecutoriada.

El beneficio redundará directamente a favor de la lucha contra la corrupción, que es el principal flagelo que limita nuestro desarrollo, y de esa manera generar un mejor clima para la sana competencia en los procesos de selección.

_____ . _____



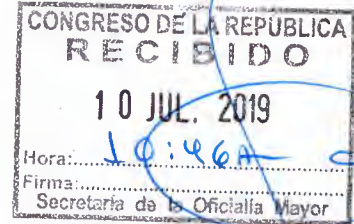


380926 ✓

Lima, 10 de julio de 2019.

OFICIO N°1074- 2018-2019-CDH/CR

Señor
DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República del Perú
Presente.



Asunto: **Solicito adhesión al Proyecto de Ley N°1334/2016-CR**

De mi consideración:

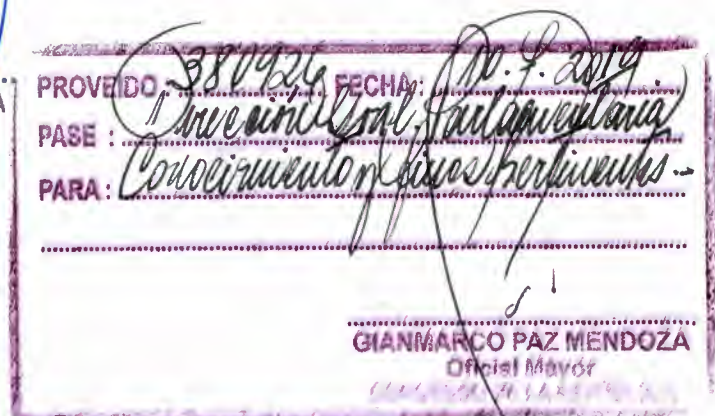
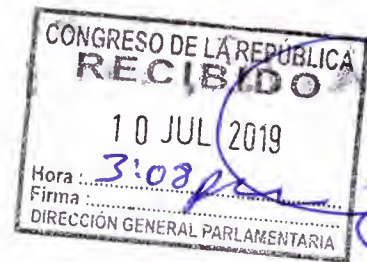
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez manifestarle **mi respaldo y adhesión al Proyecto de Ley N°1334/2016-CR**, proyecto de ley que "MODIFICA LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", de autoría del Congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




Carlos Dominguez Herrera
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la Republica



CDH/alt
Archivo

RU - 380926


DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE	IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Copia	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Consentimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR			


GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *SSL*
FECHA: *10-7-2019*
HORA: *3:30 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 JUL 2019
RECIBIDO
Firma *[Signature]* Hora *10:42*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 16 de Julio de 2019
ATIENDASE


GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República